

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Pago de haberes a los Mutilados de la Guerra

En el «Boletín Oficial del Estado», número 436, correspondiente al día de la fecha, se publica la siguiente Orden de la Secretaría de Guerra:

Cuerpo de Mutilados de la Guerra Haberes.

Teniendo noticia de que por algunos Ayuntamientos o Pagadurías se demora el cumplimiento de la Orden de 16 de marzo último (B. O., número 148) referente a la entrega de sus haberes a mutilados e inútiles, y con objeto de evitar que los individuos que tan generosamente dieron su sangre por la Patria sufran retraso en el percibo de los mismos, hasta tanto se promulgue el Reglamento del Cuerpo de Mutilados, se reitera el más exacto cumplimiento de los preceptos vigentes contenidos en las Ordenes de 31 de mayo, 2 y 22 de septiembre y 14 del corriente (BB. OO. números 225, 321, 345 y 422) y como aclaración de los mismos, se dispone:

1.º Los heridos de guerra del Ejército o Milicias, al ser dados de alta en los Hospitales como mutilados absolutos, inútiles totales o temporales, útiles para servicios auxiliares, para cura ambulatoria o con permiso de convalecencia cuando exceda de un mes, serán provistos por la Dirección de los Hospitales de un certificado acreditativo de su condición, en el que constará el Cuerpo o Milicia a que pertenezca y punto donde vayan a residir; este certificado lo presentarán en el Ayuntamiento o Pagaduría correspondiente y servirá, en unión del justificante mensual de la Revista administrativa, de acreditación del derecho al percibo de sus haberes.

2.º Los Ayuntamientos pondrán especial cuidado en atender al per-

sonal que se halle en estas condiciones, entregándoles con puntualidad debida sus haberes y formalizando un cargo que, en unión del justificante citado, cursarán sin demora al Cuerpo o Milicia a que pertenezca el interesado.

3.º Los Cuerpos, Milicias o Pagadurías organizarán este servicio, utilizando para ello al personal que tengan afecto, útil para servicios auxiliares o solicitando de la Autoridad Militar los elementos que necesiten, para satisfacer sin retraso sus haberes a todos los individuos a que se refiere la presente Orden, y asimismo reintegrarán a los Ayuntamientos con toda urgencia el importe de los cargos que les remitan, indicándoles las rectificaciones que procedan para meses sucesivos.

Burgos 28 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.»

Lo que se publica para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, a la vez que encarezco muy particularmente a los Alcaldes que, dada la importancia y finalidad que persigue la Orden transcrita, pongan especial cuidado en el exacto cumplimiento de la misma, dando las máximas facilidades para el puntual pago de los mencionados haberes, estando dispuesto a corregir y sancionar, como se merece, cualquier entorpecimiento o retraso que haya en el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Fianzas para responder de contratos de obras

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en este Gobierno General, con fecha 22 de diciembre del corriente año, un oficio de la Comisión de Hacienda en la Junta Técnica del Estado, sección Tesoro núm. 34079, que dice lo siguiente: Recibida en este Centro instancia de la Asociación de Contratistas de Obras Públicas, manifestando que algunas Autoridades presentan dificultades para admitir como fianzas para responder de obras a ejecutar, Valores públicos de la Deuda del Estado, me permito recordar a V. E. para que a su vez lo haga saber a las Oficinas a sus órdenes, que continúan en vigor las disposiciones que autorizan la constitución de fianzas con las garantías de dichos Valores, exigiendo las garantías dispuestas en el Decreto 119 de la Junta de Defensa Nacional para justificar la propiedad de los mismos. Traslado a V. E. el mencionado oficio para su conocimiento y efectos pertinentes e interesándole que a la mayor brevedad dé asimismo, conocimiento del mismo a todas las Oficinas, Entidades y Centros que dependen de este Gobierno General.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, muy especialmente de los Centros y Entidades a quienes pueda afectar la mencionada resolución, así como también a los contratistas de Obras Públicas.

Burgos 30 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad

viruela ovina, en el término municipal de Hontoria del Pinar, por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 30 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis porcina en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Sotocueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de la vecina de Quisicedo D.ª Isabel Martínez Peña, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población de Quisicedo, como zona infecta las citadas cochiqueras de D.ª Isabel Martínez Peña.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son decomiso e inutilización para el consumo de la res parasitada y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis porcina en el ganado existente en el término municipal de Carreosa de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del

3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras del vecino D. Pedro Abad, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población de Canicosa de la Sierra, y como zona infecta las citadas cochiqueras de don Pedro Abad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son decomiso e inutilización para el consumo de las res parasitada y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular

Importante para todos los exportadores de patatas.

Siendo frecuentes las peticiones de autorización para exportar patatas con destino a la siembra en otras provincias, se recuerda, una vez más, que en el momento de hacer dicha petición es indispensable presentar certificación de la Autoridad Local de destino de las patatas, en la que conste que en aquella localidad son necesarias para la siembra en cantidad, cuya exportación se interesa.

Lo que se hace público para su cumplimiento.

Burgos 28 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Gobernador civil Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

En el B. O. de la provincia del día 26 de octubre último se publicó la Circular referente a la formación de las matrículas de industrial para el próximo ejercicio de 1938 y en ella se advertía a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos la obligación en que se hallaban de remitir dichos documentos antes del día 1.º de diciembre actual. Como hasta la fecha son varios los Ayuntamientos que aun no han cumplido este servicio, se les advierte que si en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia no se han recibido los mencionados documentos, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Impuesto, se nombren comisionados que por cuenta de los Alcaldes y Secreta-

rios remisos forma las citadas matrículas.

Igual advertencia se hace a aquellos Ayuntamientos que por haber sufrido error al confeccionarlos, se les ha devuelto para su rectificación.

Burgos 26 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Lorenzo García.

1'20 por 100 de Pagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán durante el próximo mes de enero, la certificación del 1'20 por 100 de los pagos verificados durante el cuarto trimestre del año actual, tanto los correspondientes a los consignados en los presupuestos ordinarios como de los extraordinarios si los hubiesen formado.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, pues transcurrido el plazo reglamentario sin haber remitido la expresada certificación, se impondrá a los morosos la multa que corresponde dentro de los límites establecidos en el párrafo 21, artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903, así como las ocultaciones que serán penadas conforme dispone el artículo 25 del citado Reglamento de 10 de agosto de 1893.

Burgos 28 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Lorenzo García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanapalla.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanapalla 24 de noviembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Justo Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de la Cerca.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Frias.
Pedrosa del Príncipe.
Pampiega.
Arandilla.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Tobalina.
Peral de Arlanza.
Merindad de Cuesta Urria.
Valle de Valdelucio.
Merindad de Valdeporres.

Mambrilla de Castrejón.
Olmedillo de Roa.
Villaescusa de Roa.
Guzmán.
Arauzo de Miel.
Nava de Roa.
Basconillos del Tozo.
Afoz de Santa Gadea.
Valle de Mena.
Santa María Ribarredonda.
Valle de Valdelaguna.

Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cañizar de Amaya 25 de noviembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Clodoaldo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Olmedillo de Roa.
Nava de Roa.
Ciadoncha.
Santa María Ananúñez.
Los Barrios de Villadiago.
Rioseras,
San Juan del Monte.
Mambrilla de Castrejón.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1937.

Número 281. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la autorización concedida a la Cruz Roja Española para verificar censos públicos el día 8 de diciembre de 1937.

Núm. 282....

Núm. 283. Gobierno Civil. Circular sobre exámenes extraordinarios en los Centros de enseñanza. =Idem. Otra señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de derechos de arancel durante la primera decena de diciembre del año 1937.

Núm. 284. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 417 por el que se modifican

los artículos 10 y 31 de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

=Idem Id. id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado dando normas para la apertura de cuentas por las Comisiones provinciales de Incautación de Bienes.

Núm. 285....

Núm. 286....

Núm. 287....

Núm. 288. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden de la Secretaría de Guerra en que se dictan normas para la militarización del personal que trabaja en empresas y talleres militarizados.

Núm. 289....

Núm. 290....

Núm. 291. Gobierno Civil. Circular relativa a la comprobación anual de pesas y medidas.

Núm. 292....

Núm. 293. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se regulan los exámenes de la convocatoria extraordinaria de enero en los Institutos de segunda enseñanza.

Núm. 294. Gobierno Civil. Circular en la que se dictan normas para la aplicación de la de 19 de octubre sobre censura cinematográfica.

Núm. 295. Gobierno Civil. Circulares dando normas sobre presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes de carácter patricular, y respecto de licencias para uso de aparatos radioreceptores.

Núm. 296. Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre de 1937.

Núm. 297. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado sobre compra y distribución de trigos especiales para siembras tardías.

=Idem Id. id. la del Gobierno General del Estado en que se hace extensiva a los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales las horas de trabajo señaladas para los del Estado en Orden de 9 de octubre último.

Núm. 298....

Núm. 299. Gobierno Civil. Circular haciendo público que por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas.

=Idem. Idem id. la de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola en que se dan normas para el sacrificio del ganado de cerda y fijando la tasa mínima para el mismo.

Núm. 300....

Núm. 301. Gobierno Civil. Circular en que se señalan las características del sello especial creado por el Decreto 431 para incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso.

Núm. 302. Gobierno Civil. Circular referente a la percepción de derechos de la propiedad intelectual.

Núm. 303....

Núm. 304....

Núm. 305....